Rawson, 18 de Marzo de 2008.

Y VISTOS:

Los presentes remitidos por la Oficina Judicial con asiento en Puerto Madryn a causa de la solicitud en tal sentido articulada por el Juez Penal Horacio Daniel Yangüela quien oportunamente requirió informe acerca de “... si desde esa oficina se ha entregado copia del expediente de solicitud Jurisdiccional relacionada con el Habeas Hábeas Preventivo (sic) presentado por el ciudadano C. S. G. (sic), y en su caso a que personas (sic) le fue entregado y en que fecha”.

Y CONSIDERANDO:

Que el señor Subdirector de la Oficina Judicial en cuestión, Juan Paulo García, dejó constancia, con fecha veintisiete de Febrero de 2008, que “... no se ha prestado o entregado copias de las actuaciones de referencia a persona alguna, salvo en fecha 06/02 fecha en la cual la Fiscalía solicitó préstamo de las actuaciones devolviéndolas en la misma ese día...”

Que tal explicación es suficiente para cumplir con las explicaciones requeridas por el Juez Horacio Daniel Yangüela, razón por la cual la Sala en lo Penal del Excmo. Superior Tribunal de Justicia

R E S U E L V E:

1°) DEVOLVER las actuaciones a la Oficina Judicial con asiento en Puerto Madryn.
2°) PROTOCOLÍCESE.

Fdo: Cortelezzi, Pfleger, Panizzi.-